



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023-MDM**

*Marcavelica, 14 de julio de 2023*

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023, de fecha 14 de junio de 2023, el Informe N° 0703-2023-MDM/GDUI, de fecha 14.07.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Luis Alberto Lazo Reyes, Oficio de Alcaldía N° 0337-2023/MDM-ALC, presentación de levantamiento de observaciones de la All: "Limpieza, Mantenimiento y descolmatación de la Quebrada 25 de Octubre en el Centro Poblado de Palmeras, Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura"; Oficio de Alcaldía N° 0338-2023/MDM-ALC, Presentación de levantamiento de observaciones de la All: "Limpieza, Mantenimiento y descolmatación de las Quebradas en el Centro Poblado de Golondrina, Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura"; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el art. IV del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, los procesos administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que: *Los fines de la función Pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de modernización de Gestión del Estado;*

Que, el Artículo 20 numeral 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; en tal sentido, siendo política de la actual gestión municipal promover mejores condiciones de vida para toda nuestra colectividad, es preciso establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas que posibiliten alcanzar para nuestra comunidad mejores condiciones de vida;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 055-2023-MDM- DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, modificado por el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272. Establece:

*Artículo 88° numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; artículo N° 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; artículo 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Artículo 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. En igual sentido, el numeral 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que conforme a la normativa glosada podemos concluir que en atención a lo prescrito por el Artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: 1) Los convenios se realizan entre entes jurídicos, 2) sirve para dar estabilidad a la colaboración, y 3), su naturaleza es colaborativa;

Que, el convenio de cooperación, es el documento que contiene los acuerdos que suscribe la entidad, representado por su alcalde y, otras entidades de la administración pública o una persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera u organismo internacional, a través del cual se manifiesta la voluntad de llevar a cabo actividades de interés común sin fines de lucro. Estos según su naturaleza se clasifican en: a). Convenio Marco y, b). Convenio Específico;

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 11-2023, de fecha 14 de junio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en relación a lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, refiere ante el pleno que es de suma importancia que se le autorice a suscribir el convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata con el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" que permitirá proporcionar puestos temporales de trabajo con los que se beneficiarán los vecinos del distrito, básicamente en actividades de intervención inmediata denominados "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA 25 DE OCTUBRE EN EL CENTRO POBLADO DE PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de ejecución de la intervención S/ 99,806.00 (NOVENTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES) y "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 055-2023-MDM- DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023.

DE GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" por el monto de ejecución de la intervención de S/ 99,894.00 (NOVENTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 21 días cada uno, por lo que realizar este trámite resulta imprescindible. Tras el debate correspondiente, se somete a votación la autorización al Señor Alcalde por suscribir el convenio entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueban la autorización para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio.



Que, contando con las visación correspondiente de Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; y estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERÚ y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, con la finalidad de obtener el financiamiento de recursos para las actividades de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA 25 DE OCTUBRE EN EL CENTRO POBLADO DE PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" y "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE LAS QUEBRADAS EN EL CENTRO POBLADO DE GOLONDRINA, DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA".



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a todas las instancias de la Administración Municipal, al Programa para la Generación de Empleo Temporal Lurawi Perú, para su conocimiento y trámites que corresponda.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inmediata elaboración del acta y acuerdo de la presente Sesión Extraordinaria N° 011-2023-MDM, de fecha 14 de julio de 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL